

PREGUNTA:

¿Cuándo y cuáles son las condiciones para citar una sesión extraordinaria de Concejo Municipal?

RESPUESTA:

La citación a una sesión extraordinaria del Concejo Municipal en Chile se encuentra regulada por la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, específicamente en su Artículo 79, el cual establece el marco legal para estas sesiones.

¿Cuándo se puede citar a una sesión extraordinaria?

Se puede convocar a sesión extraordinaria en dos situaciones:

- Por iniciativa del alcalde, quien es la autoridad que preside el concejo.
- A solicitud de un tercio, a lo menos, de los concejales en ejercicio, quienes deben indicar expresamente los asuntos que desean tratar.

Condiciones y requisitos

Forma y contenido de la citación:

- La citación debe señalar expresamente los asuntos a tratar, ya que en estas sesiones no se puede tratar ningún otro tema distinto al de la convocatoria.
- Debe efectuarse con al menos 3 días de anticipación, salvo que los concejales acepten expresamente tratar otros temas por la unanimidad de los presentes, lo que es muy excepcional.

Obligatoriedad de asistencia:

- Los concejales deben asistir a las sesiones extraordinarias debidamente convocadas.
- Si no concurren y no justifican su inasistencia, pueden incurrir en sanciones conforme al artículo 80 de la misma ley.

Acta de la sesión:

Como toda sesión de concejo, debe levantarse un acta que contenga lo discutido y los acuerdos adoptados, con las respectivas firmas.

Fundamento legal

Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 79: Regula las sesiones extraordinarias, indicando quién puede convocarlas y las condiciones para ello. Artículo 80: Establece deberes y responsabilidades de los concejales respecto a su participación en las sesiones.